



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

DECRETO ALCALDICO N°: 0083
TREHUACO, 07 / 2020

REF.: Apruébese Pago de bono de Servicio de Extensión

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Suma Alzada, de fecha 05 DE Febrero DEL 2020, entre Don **ENZO JOSE CHAZAL GARRIDO** y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- El Convenio Indap - Municipalidad de Trehuaco, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local Prodesal, de fecha 04 de febrero de 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0064 de Fecha 04 de febrero de 2020.
- 3.- Carta de Manifestación de Interés y compromiso de Aporte de la Entidad Ejecutora Programa de Desarrollo Local-PRODESAL de fecha 02 DE ENERO DEL 2020
- 4.- Acuerdo del Concejo Municipal para la Ejecución del Convenio durante el período enero a diciembre de 2020, que consta en acta Sesión Extraordinaria N° 07 con fecha 09 Diciembre 2019.
- 5.- El Presupuesto Municipal para el año 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0912 de fecha 31 de diciembre del 2019.
- 6.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones vigentes,

DECRETO:

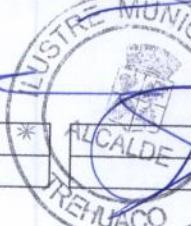
- 1.- Apruébese en todas sus partes el pago del bono de Servicios de Extensión desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre 2020 entre Don **ENZO JOSE CHAZAL GARRIDO, Rut N° 1** **TECNICO AGRICOLA** y la I. Municipalidad de Trehuaco, quien, prestará Servicios como TECNICO en Asesoría Programa PRODESAL TREHUACO, por lo que se obliga a realizar para este Programa las acciones cuyas especificaciones constan en el contrato, sin perjuicio de las modificaciones que las partes puedan acordar para un mejor cometido.
- 2.- Cancélese la suma Bruta para el pago de Servicio de Extensión de **\$ 833.334 pesos (ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos)**, cifra que será cancelada para el periodo comprendido entre Enero a Diciembre de 2020. El valor pactado se pagará por períodos mensuales vencidos. Para la cancelación de los avances correspondientes, el Profesional deberá presentar una declaración simple mensual. Estos documentos deberán contar con la aprobación de la Dirección de Desarrollo Comunitario previo al pago correspondiente.
- 3.- El contrato regirá desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado al menos con treinta días de antelación.
- 4.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Complementaria de Administración de fondos Prodesal, Unidad Operativa Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución: Interesado (1), DAF (1), Sec.Municipal (1), Oficina de Transparencia (1) Administración (1), Indap (1), Arch. Prodesal (1)



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE